



OIR-TSE-22-II-2020

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte.

I. El 17 de febrero de 2020, el ciudadano _____, solicitó por correo electrónico a esta unidad copia simple de:

Denuncias interpuestas por el Partido Político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) en contra del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) ante el Tribunal Supremo Electoral por la realización de actos, acuerdos o negociaciones ejecutados por este último con altos dirigentes o cabecillas de miembros de pandillas salvadoreñas comprendidas en los periodos del año 2013-2015.

II. La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 54 de su Reglamento.

III. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información al secretario general de este tribunal, quien en su respuesta ha manifestado: « Con respecto a la solicitud presentada, no se puede entregar la información que solicita, dado que, no se ha presentado ninguna denuncia por el partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) en contra del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)».

IV. Por lo anterior, **resuelvo:**

1. No es posible proporcionar copia simple de denuncias interpuestas por el Partido Político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), en contra del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) ante el Tribunal Supremo Electoral, por la realización de actos, acuerdos o negociaciones ejecutados por este último con altos dirigentes o cabecillas de miembros de pandillas salvadoreñas comprendidas en los periodos del año 2013-2015, *por ser información inexistente* en este tribunal, al no haberse presentado denuncia por parte del partido ARENA en contra del FMLN.

2 Notifíquese.


Ledo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

